

Santiago, a veintidós de diciembre del dos mil quince.

VISTOS:

La denuncia de lo principal de fojas 6 interpuesta por **Felipe Andrés Vinagre Jara**, cédula nacional de identidad N° 15.350.886-0, domiciliado en San Francisco N° 1748, casa 15, de la comuna de Santiago, en contra de **Distribuidora de Industrias Nacionales S.A.**, representada legalmente por Francisco Samaniego, ambos con domicilio en Puente N° 593 de la comuna de Santiago, por contravenir lo dispuesto en los artículos 3° letra e) y 24 de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, en virtud que la denunciada se niega al cambio de un horno microondas por uno de mejores características, estando dentro de los 90 días establecidos por la Ley. En el primer otrosí del mismo libelo señalado y fundado en los mismos hechos, la denunciante interpone demanda civil contra Distribuidora e Industrias Nacionales, solicitando el pago de la suma de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos), por concepto de daño emergente y daño moral, más intereses, reajustes y costas.

Acta de audiencia del comparendo de conciliación, contestación y prueba, celebrado con la asistencia de Felipe Vinagre Jara y en rebeldía de Distribuidora de Industrias Nacionales S.A.

María Millaquén Uribe a fojas 19, en representación del Servicio Nacional del Consumidor, ambos con domicilio en Teatinos N° 333, piso 2, de la comuna de Santiago, se hace parte en el proceso.

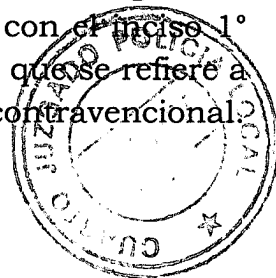
Acta de la audiencia de conciliación de fojas 41, celebrada con la asistencia de Felipe Vinagre Jara, de Cristian del Valle Cortés en representación del Servicio Nacional del Consumidor y de Danilo Álvarez Medina en representación de Distribuidora de Industrias Nacionales S.A, quienes llegan a una conciliación en lo civil.

Resolución de fojas 43 que dispuso los autos para fallo.

CONSIDERANDO:

1º) Que la acción infraccional de autos es de carácter particular, pues ella consiste en la denuncia interpuesta por don Felipe Andrés Vinagre Jara en contra de Distribuidora de Industrias Nacionales S.A., por infracción a los arts. 3 letras e) y 24 de la Ley N° 19.496, motivada en la deficiencia de los servicios prestados por dicha entidad al denunciante en relación con el cambio de un horno microondas.

2º) Que conforme consta del acta de conciliación, las partes llegaron a avenimiento a instancias del Tribunal, por lo que, de acuerdo con el inciso 1º del artículo 11 de la Ley N° 18.287, pone término al juicio en lo que se refiere a la pretensión civil, debiendo proseguir la causa su curso en lo contravencional.



**CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
SANTIAGO**

ROL

3º) Que las partes no rindieron prueba alguna conducente a establecer los hechos de la causa, lo que imposibilita a esta sentenciadora determinar la existencia de las infracciones que se imputan a la denunciada, por lo que esta sentenciadora deberá absolver a ésta de tales imputaciones.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los arts. 50 y siguientes de la Ley 19.496; arts. 1437 y siguientes, arts. 1698 y siguientes del Código Civil, art. 17 de la Ley 18.287, arts. 170 del Código de Procedimiento Civil, el Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema Sobre la Forma de las Sentencias, y en la Ley 15.231, SE RESUELVE:

QUE SE RECHAZA, sin costas, la denuncia de fs. 6 y siguientes interpuesta por don Felipe Andrés Vinagre Jara en contra de Distribuidora de Industrias Nacionales S.A.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

DICTADA POR DOÑA VIVIANA MUÑOZ SANDOVAL, Juez

AUTORIZA DOÑA FABIOLA MALDONADO HERNANDEZ, secretaria suplente



Certifico que la Sentencia definitiva de apelación
se encuentra ejecutada y vencido el pla-
zo para recurrir de recurso alguno.
Santiago, a veinte de febrero de dos mil die-
ciséis.

